

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1125
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTES: MYRIAM VARGAS MILLAN
MARIA ELENA VARGAS MILLAN
HONORIO VARGAS MILLAN
NANCY VARGAS MILLAN
ELIZABETH VARGAS MILLAN
CAUSANTE: ROSA ELENA MILLAN DE VARGAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2024-00188-00

ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta que el presente proceso se ajusta a los dispuesto en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso; el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de **GRACIELA GARCÍA** quien en vida se identificó con C.C. 29.145.312 fallecida el 15 de julio de 2022, siendo su último domicilio la ciudad de Cali.

SEGUNDO: A su vez y teniendo en cuenta que se informa la existencia de sociedad conyugal no liquidada, se dispondrá la liquidación de manera acumulada en los términos del artículo 520 del CGP.

TERCERO: RECONOCER como herederos en primer orden a MYRIAM VARGAS MILLAN, MARIA ELENA VARGAS MILLAN, HONORIO VARGAS MILLAN, NANCY VARGAS MILLAN y ELIZABETH VARGAS MILLAN quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: CITAR a OMAR VARGAS MILLAN, para que haga valer su calidad de heredero dentro de la presente sucesión intestada acreditando el vínculo o parentesco que tienen con la causante.

QUINTO: ORDENAR la notificación de los citados en el numeral anterior de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del CGP, o según lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio de conformidad con el Art. 490 del CGP.

SEXTO: INSCRIBIR la presente demanda, en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles 370-238039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, líbrese el respectivo oficio.

SÉPTIMO: DISPONER que, una vez se encuentren aprobados los inventarios y avalúos del presente proceso, se proceda a oficiar a la DIAN para lo de su competencia.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar en representación de los demandantes al abogado, ROBERTO POSSO CASTRO, portador de TP 22.659 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202400188